

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0076-2CP3-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 91, 92 y 96 de la Ley Federal del Trabajo.	
2.	Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.	
	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina.	
4.	Grupo Parlamentario del		
	Partido Político al que pertenece.	PES.	
	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de junio de 2021.	
	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de junio de 2021.	
7.	Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.	

#### **II.- SINOPSIS**

Establecer que el salario mínimo, sea general y de aplicación para toda el área geográfica de la República Mexicana. Definir, de conformidad a los índices de pobreza y de pobreza extrema, en qué entidades federativas y a qué municipios, deberá fijarse un salario mínimo general mayor al del resto del país.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DECRETO			
	<b>ÚNICO</b> Se reforman los artículos 91, 92 y 96 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:			
Artículo 91 Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.				
<b>Artículo 92</b> Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.	Artículo 92. El salario mínimo general regirá para todos los trabajadores en toda la geografía nacional, en forma independiente del establecido para las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que fije la ley.			
Artículo 96 La Comisión Nacional determinará la división de la República en áreas geográficas, las que estarán constituidas por uno o más municipios en los que deba regir un mismo salario mínimo general, sin que necesariamente exista continuidad territorial entre dichos municipios.				



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre